

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/624/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre del 2019.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00924819**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/620/2019, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00856019 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/064/2019**, de fecha **veintiséis de noviembre** de dos mil diecinueve, a través suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

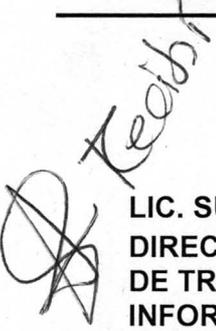
C.c.p- .Archivo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de noviembre del 2019

OFICIO: UT/620/2019.

NÚMERO INTERNO: si-303-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00924819.


LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 11 de diciembre del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



c.c.p.-Archivo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de Noviembre del 2019.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud con folio **00924819**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

- 1.- *Cual es su estructura orgánica*
- 2.- *Que atribuciones tiene el instituto*
- 3.- *Cuales son las atribuciones de la Dirección Jurídica según establece el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas " (Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el número **uno**, en donde solicita saber: "Cuál es su estructura orgánica?"; **R.- se le informa que en atención a su solicitud de información se anexa la estructura orgánica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.**

Por cuanto hace al cuestionamiento identificado con el número **dos**, en donde usted solicita saber: "¿Que atribuciones tiene el instituto?"; **R.- se le informa que el Instituto tiene las siguientes atribuciones:**

- a. Interpretar en el orden administrativo esta ley;
- b. Vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la presente ley;
- c. Proporcionar a los particulares asesoría y orientación necesaria sobre la formulación de las solicitudes de acceso a la información y ejercicio del derecho de hábeas data para proteger datos personales;

- d. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información y el derecho de hábeas data y, en particular, del personal de las Unidades de Información Pública;
 - e. Sustanciar y resolver en forma definitiva y firme, es el ámbito estatal, los medios de impugnación que se interpongan contra los actos y resoluciones de los sujetos obligados en relación con las solicitudes de información pública y el ejercicio de la acción de hábeas data;
 - f. Expedir su Reglamento Interior, que incluirá lo relativo a las sesiones del Pleno;
 - g. Elaborar y publicar estudios e investigaciones sobre la transparencia y el derecho a la información pública.
 - h. Efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad;
 - i. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de las resoluciones o infracciones reiteradas a este ordenamiento por parte de los sujetos obligados;
 - j. Elaborar los formatos de solicitudes de información pública y ejercicio de la acción de hábeas data para la protección de datos personales;
 - k. Celebrar convenios interinstitucionales para su mejor desempeño;
 - l. Elaborar, aprobar y ejercer su presupuesto, rindiendo la cuenta pública en términos de las disposiciones en la materia;
 - m. Designar y remover a los servidores públicos que establezca la ley;
 - n. Difundir entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación;
 - o. Resolver, en forma definitiva y firme en el ámbito estatal, sobre la determinación e imposición de las sanciones previstas en esta ley; y
 - p. Las demás que le otorguen la Constitución y las leyes del Estado.
2. Al resolver los asuntos de su competencia, el Instituto se sujetará invariablemente al principio de legalidad.
 3. El Instituto tendrá su sede en la capital del Estado y funcionará permanentemente a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

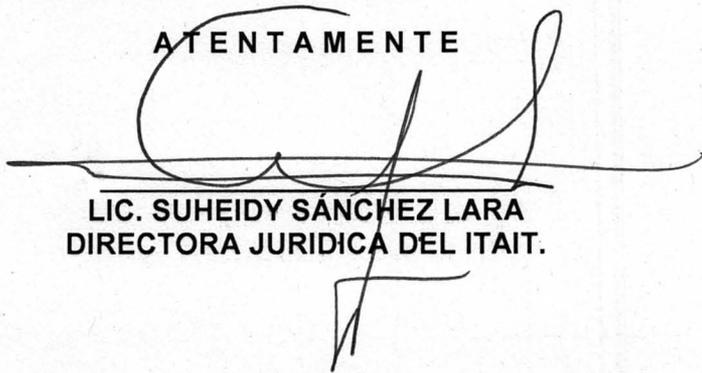
Ahora bien al cuestionamiento identificado con el número **tres**, en donde usted solicita saber: “¿Cuáles son las atribuciones de la Dirección Jurídica según establece el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas?”; **R.- se le informa que de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (Artículo 17), son atribuciones de la Dirección Jurídica las siguientes:**

- l. Proveer lo necesario para el desarrollo legal de los actos del Instituto; Emitir opinión sobre asuntos encomendados por el Pleno, el Comisionado Presidente o el Secretario;

- II. Compilar leyes, decretos y reglamentos; así como cualquier otra disposición de carácter general que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Asesorar a las demás Unidades del Instituto, a efecto de que observen las formalidades previstas en la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable;
- IV. Elaborar y analizar proyectos de contratos, convenios y cualquier acto jurídico que suscriba el Instituto, así como dar seguimiento a lo pactado en ellos;
- V. Representar legalmente al Instituto, cuando formalmente le sea delegada esta facultad por el Comisionado Presidente en los términos del artículo 69, inciso a) de la Ley;
- VI. Compilar y resguardar las disposiciones de observancia general que emita el Pleno;
- VII. Desarrollar investigaciones, en el ámbito de derecho comparado, sobre el derecho de acceso a la información;
- VIII. Vigilar los alcances jurídicos de los requerimientos de equipo y programas computacionales, en materia de propiedad intelectual;
- IX. Vigilar los alcances jurídicos de los requerimientos de equipo y programas computacionales, en materia de propiedad intelectual;
- X. Elaborar proyectos de respuesta a peticiones de particulares dirigidas al Instituto, cuando éstas no se refieran a los medios de impugnación ni a los procedimientos de acceso a la información pública y de corrección de datos personales, previstos en la Ley;
- XI. Proporcionar el apoyo técnico necesario para la integración, estudio y sustanciación de recursos;
- XII. Elaborar estudios sobre los recursos de revisión interpuestos que incluyan recomendaciones de forma y fondo, para someterlas a la consideración del Pleno;
- XIII. Llevar acabo las notificaciones de las resoluciones que emita el Instituto, derivadas de los recursos de revisión interpuestos, y dar el seguimiento oportuno a los mismos para efectos de su cumplimiento por parte de las Unidades o entes responsables.
- XIV. Proponer informes de ley en los juicios de amparo en que intervenga el Instituto, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender su tramitación;
- XV. Participar en la concertación y elaboración de convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con organismos de la sociedad civil;
- XVI. Las demás que el Pleno, su Presidente o el Secretario Ejecutivo le otorguen.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA
DIRECTORA JURIDICA DEL ITAIT.

C.c.p.- Archivo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

